

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

**REGLAMENTO DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES DE
LA UTMACH**

Autores:

CADENA ALVARADO, Félix Ms.

MINOTA CEBALLOS, Rosario Eon.

REYES OCHOA, Consuelo Dra.

Octubre del 2009

REGLAMENTO DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga la Universidad Técnica de Machala a aquellos docentes que sean considerados por su conducta, actos u obras, como relevantes por sus aportaciones al desarrollo Artístico, Humanístico, Científico y, en general, al fortalecimiento de la excelencia institucional.

Art. 2.- La institución anualmente discernirá los siguientes premios a los docentes:

- Diploma de Reconocimiento
- Diploma de Honor
- Medalla de Honor

Art. 3.- Se concederá Diploma de Reconocimiento a los docentes que hayan cumplido 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios en la Institución.

Art. 4.- En cada Facultad, el H. Consejo Directivo procederá a designar al Mejor Docente, el mismo que será escogido obligatoriamente de entre los tres docentes titulares que durante la última evaluación docente hayan obtenido los mayores puntajes. Los docentes seleccionados serán merecedores del Diploma de Honor que entrega anualmente la Institución.

Art. 5.- Una Comisión integrada por el(la) señor(a) Rector(a), el(la) señor(a) Vicerrector(a) Académico(a) y el Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMach, escogerán al Mejor Docente de la Institución de entre los designados como mejores docentes de cada Facultad, quien a su vez recibirá el correspondiente Diploma de Honor.

Art. 6.- Se harán acreedores al Diploma de Honor, además, los docentes que:

- a) Hayan prestado servicios en la institución durante 50 años.
- b) Hayan ejercido funciones directivas institucionales demostrando decidido apoyo a la superación de la UTMach.

En estos casos, el H. Consejo Universitario actuará sobre la base del informe fundamentado de la Comisión Académica.

Art. 7.- Se concederá el premio “ Medalla de Honor “ al docente que en ejercicio de su función haya demostrado reconocida dedicación a la investigación y que en la práctica de ella hubiese logrado resultados positivos y provechosos para la institución, la

provincia, la Región y el país. Para la concesión de ésta presea, el H. Consejo Universitario actuará en base al informe fundamentado de la Comisión Académica.

Art. 8.- Las propuestas de los candidatos a los distintos premios se la harán por escrito y deberán anexar una carta donde se detallan los motivos de la propuesta, la trayectoria del candidato, sus aportaciones al campo de su especialidad, la certificación del Departamento de Recursos Humanos así como el currículum del candidato. En el caso que se trate de un equipo o grupo de docentes, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la labor reconocida.

Art. 9.- La decisión del H. Consejo Universitario de otorgar los premios arriba indicados, es inapelable.

Art. 10.- Adicionalmente a la entrega del premio, la Universidad difundirá ampliamente entre la comunidad universitaria y a la sociedad en general, el otorgamiento del premio.

Art. 11.- Los Diplomas de Reconocimiento serán entregados en la Sesión Solemne de la respectiva Facultad. Los Diplomas de Honor y las Medallas de Honor serán entregados en la Sesión Solemne de la Universidad.

Art. 12.- Las distinciones mencionadas en el presente Reglamento, podrán ser otorgadas por una sola vez a un mismo docente.

Art. 13.- Los premios que anualmente otorga la UTMach, podrán ser declarados desiertos.